

OBSERVATORIO SOBRE LA LA LEY 8/21 EN CASTILLA-LA MANCHA

LA LEY 8/21

La Ley 8/2021, de 2 de junio, reforma la legislación civil y procesal para apoyar a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Esta ley adapta el ordenamiento jurídico español a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promoviendo la autonomía y el respeto a la voluntad y preferencias de las personas con discapacidad.



EL OBSERVATORIO

OBJETIVO

Conocer cómo se está desarrollando esta Ley en Castilla La Mancha en personas con discapacidad intelectual con el objetivo de identificar puntos fuertes y dificultades en su aplicación práctica.



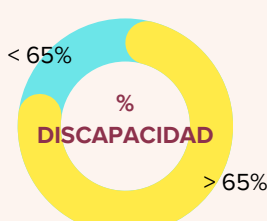
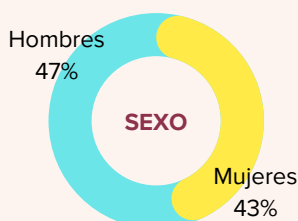
ENTIDADES LÍDERES



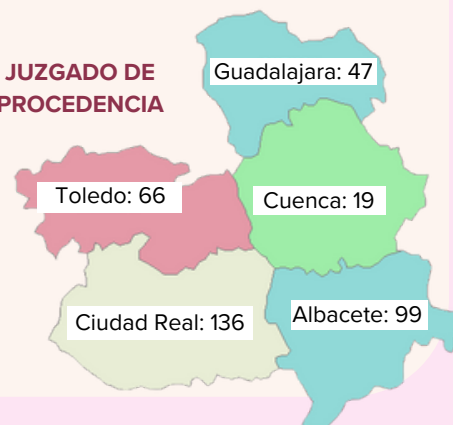
ENTIDADES PARTICIPANTES

Participan nutriendo de datos al Observatorio: ASPRONA, AMAFI y AFAS.

LA MUESTRA: 373 PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON MEDIDAS DE APOYO EN EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA



JUZGADO DE PROCEDENCIA



- 65% de procedimientos para la revisión de medidas de apoyo previas a la Ley 8/21 están iniciados
- 43% de procedimientos están concluidos.

RESULTADOS

REVISIÓN INCOMPLETA DE LAS MEDIDAS DE APOYO

A pesar de que se estableció un plazo de tres años para la revisión de las medidas de apoyo, los procedimientos en un porcentaje elevado, en concreto en el **57% de los casos no han concluido**.

PROCEDIMIENTOS JUDICIALIZADOS

Todos los casos analizados tienen establecidas medidas judiciales de apoyo. Que en una muestra de 373 personas no haya ninguna con medidas voluntarias nos hace sospechar que **el objetivo de desjudicialización que tenía esta Ley todavía está lejos de alcanzarse**.

ADECUADO AJUSTE A LAS NECESIDADES DE APOYO

Un **92.68%** considera que el Auto de revisión o provisión de medidas se ajusta a las **necesidades de apoyo de la persona con discapacidad**, lo cual se orienta al cumplimiento de la premisa de elaborar un “traje a medida” para cada persona.

RESPECTO A LA VOLUNTAD DE LAS PERSONAS

En el **89,43%** de los se indica que se ha **respetado la voluntad y preferencias de las personas con discapacidad**. Este dato es muy positivo, ya que, en torno al principio de respeto a la voluntad de la persona, pivota esta Ley.

SOBRE LA FIGURA DEL FACILITADOR

Los juzgados todavía no suelen proponer la figura del facilitador, por lo que son las entidades las que asumen este rol.

TIEMPO DEDICADO A ESTOS PROCEDIMIENTOS

En este sentido parece que el nivel de satisfacción es más bajo que en otros indicadores. Las respuestas obtenidas indican que **no siempre se dedica el tiempo suficiente ni se realizan las adaptaciones necesarias** para facilitar la comunicación para las personas con discapacidad.

FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SIN MEDIDAS DE APOYO

7 personas han dejado de contar con medidas de apoyo. Aunque no sea un número muy elevado, lo consideramos un dato revelador, ya que la Ley ha hecho posible que este tipo de experiencias puedan ser una realidad.

RECURSOS INTERPUESTOS

Se han recurrido **10 autos (4,07% de los procesos finalizados) de revisión de medidas de apoyo**. Esto pone de manifiesto que el Movimiento Asociativo está actuando con atención y asumiendo un rol proactivo en la vigilancia de la correcta aplicación de la Ley.

NECESIDAD DE COORDINACIÓN

La experiencia práctica de la aplicación de la Ley 8/2021 en Castilla-La Mancha pone de relieve la **crucial importancia de la coordinación entre el sector social y el ámbito judicial para garantizar una implementación efectiva**

[VISITA NUESTRA WEB PARA MÁS INFORMACIÓN](#)

